MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

DECRETO ALCALDICIO

- **SE DERIVA DENUNCIA A CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.-**
- **DECRETA MEDIDA DE RESGUARDO QUE SE INDICA.-**
- **SE ACTIVA PROTOCOLO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA.-**

VISTOS:

- La Ley N° 18.883, artículos 124 y siguientes y las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Que, el artículo 126 de la Ley N° 18.883 establece que en caso que la persona denunciada, o la persona denunciante por las prohibiciones establecidas en el artículo 82 letras l) y m) sea el alcalde o la alcaldesa, un concejal o concejala o funcionarios o funcionarias que se desempeñen como jefaturas que jerárquicamente dependan de forma directa del alcalde o alcaldesa, se deberá poner en conocimiento de la Contraloría General de la República dicha situación, en un plazo de tres días hábiles, entidad que sustanciará el sumario respectivo conforme a las reglas del presente Estatuto, en cuanto sean compatibles.-
- La ley 21.643 que modifica el código del trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo.-
- El Decreto 21 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Subsecretaría del Trabajo de fecha 03 de julio de 2024, que contiene el reglamento que establece las directrices a las cuales deberán sujetarse los procedimientos de investigación de acoso sexual, laboral o de violencia en el trabajo.-

CONSIDERANDO:

- MEMO N° 260 de fecha 22.06.2026, dirigido al Alcalde por parte de doña Fernanda Arenas, Abogada receptora de denuncias, en virtud del cual informa sobre la recepción de denuncia por acoso laboral de don [redacted] Encargado de Transformación Digital en contra de don [redacted], Director de Control, propone medidas preventivas y activación del protocolo de atención psicológica temprana respecto al denunciante.-
- Que, en virtud de la Ley 21.643, denominada Ley Karin, es necesario esclarecer los hechos denunciados y conforme al Art. 126 de la Ley 18.883, cuando el denunciado sea un funcionario dependiente jerárquicamente del Alcalde, la denuncia será

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/a6qS90dcnvoJfJa
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

remitida a Contraloría General de la República para que dicha entidad sustancie el sumario respectivo.-

- Además, con el objeto de proteger la integridad psíquica del denunciante, es necesario adoptar las medidas de resguardo de prohibición de comunicación entre las partes y activación del protocolo de atención psicológica temprana de la Asociación Chilena de Seguridad.-

DECRETO:

I. **REMÍTASE A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** denuncia de don [redacted] de conformidad al artículo 126 de la Ley 18.883**.-**

II. **ADOPTESE COMO MEDIDA DE RESGUARDO,** la prohibición del denunciado de tomar contacto con el denunciante a través de cualquier medio.-

III. **ACTÍVESE PROTOCOLO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA TEMPRANA,** a través de la Asociación Chilena de Seguridad.-

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DISTRIBUCION: Alcaldía – Contraloría General de la República – Denunciante – Denunciado.-

Firmado electrónicamente
WALDO VALDIVIA MONTECINOS
Alcalde

Firmado electrónicamente
LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
Secretario Municipal

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/a6qS90dcnvoJfJa
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.